

Sr. Coto Domínguez, en nombre y representación del Banco de Andalucía, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, ya referenciado, el que debemos de confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de mayo de 1995. El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de abril de 1995, por la que se convocan proyectos de formación en centros y proyectos de innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo supone el comienzo de un proceso que se caracteriza por la ejecución y progresiva generalización de nuevos planteamientos metodológicos y organizativos de la vida escolar, culminando en ella una etapa de experimentación, de estudio, de propuestas y de debates que ha marcado la innovación educativa en nuestra Comunidad Autónoma.

La LOGSE, y especialmente su desarrollo a través de los Decretos de Enseñanzas de Andalucía, ha permitido el establecimiento de un marco general de referencia para las futuras actuaciones innovadoras. El currículum desarrollado en esos Decretos, por su carácter dinámico, abierto y flexible, no sólo va a permitir la innovación, sino que exige un proceso constante y sostenido de adecuación de las propuestas docentes a las necesidades y circunstancias de la sociedad.

Así considerada, la innovación educativa aparece ligada directamente al ejercicio profesional docente en un marco teórico y curricular apropiado. La misma concepción del profesor como profesional que mantiene un permanente análisis de los procesos de enseñanza y aprendizaje implica que desarrollo curricular e innovación educativa sean aspectos mutuamente complementarios.

En esta nueva situación corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia propiciar medidas de formación permanente del profesorado que actúen en apoyo a las iniciativas en el proceso de renovación de su práctica docente. Los proyectos curriculares de centro, etapa, ciclo y aula elaborados por los equipos docentes, como concreción de las propuestas educativas contempladas en el Proyecto de Centro, van a constituir para muchos de estos equipos los principales instrumentos para abordar la innovación en su práctica y convierten al centro educativo en el principal espacio de renovación e innovación educativa.

Este proceso va a requerir profundizar en la diversificación de modelos de formación que establece el Plan Andalúz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre, es decir, la formación derivada de las necesidades y exigencias del Sistema Educativo, la formación centrada en la escuela y el auto perfeccionamiento. En función de ello, es necesario prestar mayor atención a las actividades de formación en Centros Educativos y a las que tienen como finalidad la preparación del Profesorado para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Centro, impulsando hacia esos objetivos la amplia participación hasta ahora existente en la realización de actividades de autoformación por grupos docentes. Estas modalidades conllevan actuaciones más globales en cada Centro que faciliten el cambio educativo y suponen al mismo tiempo una nueva concepción en la manera de regular la innovación educativa que la Administración Educativa ha facilitado en los últimos años.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la experiencia anterior y en el marco global de las actuaciones de ámbito regional, contempladas para el curso 1995/96, es necesario articular medidas que favorezcan la configuración de proyectos en común, capaces de dar respuesta a las necesidades de claustros y equipos docentes. Al mismo tiempo se abre una nueva perspectiva de innovación, entendida, de manera rigurosa, como actividad que implique renovación dentro del nuevo marco curricular ya existente en Andalucía.

En consecuencia, esta Consejería

DISPONE:

Artículo 1.

Se convocan para el profesorado de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, de la Comunidad Autónoma de Andalucía los proyectos siguientes:

- I.- PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.
- II.- PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

Artículo 2.

2.1. Cada profesor podrá participar en un máximo de dos actividades de las siguientes modalidades:

- Proyectos de Formación en Centros.
- Proyectos de Innovación Educativa.
- Seminarios Permanentes.
- Grupos de trabajo convocados según el procedimiento establecido por los Centros de Profesores.

2.2. Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en los Centros de Profesores.

En cualquier caso podrá utilizarse cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2.3. La presente convocatoria se estructurará según los apartados siguientes:

A.- LÍNEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACIÓN

B.- CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

I. PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.

II. PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

C.- SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN.

D.- CERTIFICACIONES.

E.- DISPOSICIONES FINALES.

F.- ANEXOS.

A.- LÍNEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.

La selección y asignación económica a los Proyectos convocados por la presente Orden se realizará teniendo como criterio su adecuación a las líneas prioritarias de actuación que se establecen a continuación.

Artículo 4.

4.1. En el marco de las disposiciones establecidas por los Decretos de Enseñanzas de Andalucía serán líneas prioritarias de actuación:

- a) La secuenciación de los objetivos y contenidos establecidos en el currículum de la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- b) La organización de los contenidos de forma coherente con las finalidades educativas del Centro, que facilite el trabajo globalizado en la Educación Primaria y los planteamientos interdisciplinares en la Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Propuestas didácticas que incluyan innovaciones metodológicas significativas relacionadas con uno o varios ámbitos o áreas en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.
- d) La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la práctica educativa y el propio Proyecto Curricular de Centro mediante propuestas que contemplen instrumentos y estrategias de dicha evaluación.
- e) La integración de aportaciones de las diferentes áreas y materias en relación con el tratamiento de la Cultura Andaluza y los temas transversales del currículum: Educación Ambiental, para la Salud, del Consumidor y Usuario, Vial, para la Convivencia y Coeducación.
- f) Propuestas que contemplen estrategias para asegurar la coordinación y la coherencia entre las decisiones propias del Proyecto Curricular de Centro en los niveles de Etapa y Ciclo y aquellas otras específicas de las Programaciones de Aula.
- g) Adaptaciones curriculares que incorporen actividades diferenciadas y adaptadas a alumnos con necesidades educativas especiales y a necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje diversos.
- h) Integración de recursos relacionados con las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- i) Elaboración de materiales curriculares que contengan propuestas didácticas adecuadas para el tratamiento de necesidades educativas especiales en la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- j) Elaboración de planes de orientación que aborden la acción tutorial y el apoyo educativo, y que propongan la conexión del proceso de enseñanza con el medio socio-económico y laboral.
- k) Elaboración de Proyectos de Centro en los que se realice una actuación integrada y coordinada de los equipos directivos, los Servicios de Inspección y de Apoyo Externo y los Centros de Profesores correspondientes.

l) Propuestas de formulación y secuenciación de los Objetivos Generales de Áreas que facilitan el desarrollo de las capacidades contempladas en los Objetivos Generales de Etapa y las Finalidades Educativas del Proyecto de Centro.

m) Propuestas de estrategias e instrumentos para evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje y Proyectos Curriculares de Etapa en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

4.2. En relación con las líneas prioritarias establecidas en el apartado anterior, las actividades convocadas podrán referirse a los siguientes campos temáticos de actuación:

- Desarrollo Curricular en general.
- Cultura y Patrimonio de Andalucía.
- Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- Educación en valores y temas transversales del currículo: Educación para la Convivencia, Educación para la Salud, Educación Ambiental, Coeducación y Educación Vial.
- La enseñanza y el mundo del trabajo.
- Orientación Escolar y Profesional.
- Educación Compensatoria.

4.3. Para la Educación de Personas Adultas y en tanto se desarrolla la adicional segunda del Decreto 105/92 y 106/92 de 9 de junio de 1.992, los proyectos de Formación en Centros y de Innovación Educativa de este ámbito educativo se realizarán en torno a las líneas prioritarias del actual diseño curricular (Orden de 28 de noviembre de 1.985) y Ley 3/90 de 27 de marzo para la Educación de Adultos en Andalucía, priorizando los campos temáticos de actuación establecidos en los apartados 6.3 y 16.3.2 de esta Orden.

B.- CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

I. PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS

Artículo 5.

5.1. En los términos y condiciones expresadas en la presente Orden, se convocan para el curso 1.995/96 ayudas para la realización de un máximo de 100 Proyectos de Formación en Centros.

5.2. La formación en el Centro, a los efectos de la presente convocatoria, se concibe como una modalidad de formación que reúna las siguientes características:

- considerar el Centro Escolar como unidad básica de cambio e innovación.
- posibilitar la intervención activa de los equipos docentes en la programación de su formación.
- posibilitar la reflexión de los equipos docentes sobre su propia práctica educativa.
- atender necesidades de formación expresadas por los equipos docentes en un proyecto común.
- estar dirigida a ayudar a los profesores y profesoras en la elaboración y desarrollo del Proyecto de Centro.
- mejorar el funcionamiento del Centro como lugar de trabajo de los profesores y profesoras y de su relación con el conjunto de la comunidad educativa.

5.3. Los Proyectos de Formación en Centros habrán de incluir, articulándolas e integrándolas coherentemente, las diversas actividades de formación que se hayan previsto en función del análisis de necesidades de formación realizado. (Anexo I.B).

Artículo 6.

Los Proyectos de Formación en Centros estarán orientados, a los efectos de esta convocatoria, a la formación para la elaboración y el desarrollo del Proyecto de Centro. Dicha formación podrá centrarse, entre otros, en los siguientes aspectos del Proyecto de Centro:

- Finalidades educativas.
- Gestión, dirección y organización.
- Proyectos Curriculares de Etapa o Ciclo.
- Desarrollos Curriculares, totales o parciales, de área o materia.
- Definición de líneas metodológicas.
- Estrategias y criterios de evaluación.
- Sistemas de orientación o tutoría.
- Adaptaciones curriculares de carácter grupal o individualizadas.
- La labor del profesorado en los órganos de gestión del Centro y en los Equipos Educativos.

6.2. Para su desarrollo, los Proyectos de Formación en Centros habrán de contemplar, en torno al núcleo de acción al que estén orientados, los siguientes aspectos:

- Diagnóstico de las necesidades de formación.
- Elaboración de un Plan de Trabajo en el que se incluyan:
 - Las diversas actividades de formación conjunta que se van a realizar (cursos, conferencias, seminarios de profundización, encuentros con otros centros, etc.)
 - Las actividades de autoformación y otras actividades de aplicación práctica que van a realizar los profesores y profesoras:

* Grupos de trabajo, Seminarios Permanentes, Proyectos de innovación...

* Otras actividades de aplicación práctica.

- Temporalización del trabajo a realizar.
- Apoyos y asesoramiento externo con el que va a contar el proyecto.
- Coordinación.
- Reuniones conjuntas y otras sesiones de trabajo.
- Dinámica de trabajo.

c) - Sistema de evaluación del proyecto.

d) - Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto, diferenciando los disponibles y los no disponibles.

e) - Presupuesto económico y ayuda solicitada para atender los recursos no disponibles.

6.3. En Educación de Personas Adultas los Proyectos de Formación en Centros estarán referidos preferentemente a los siguientes campos temáticos:

a) - Formulación y desarrollo de finalidades educativas en Educación de Personas Adultas desde la perspectiva de los artículos 4º y 6º de la Ley 3/90, de 27 de marzo para la Educación de Adultos en Andalucía y del contexto donde se interviene, en el marco del proyecto de Centro.

b) - Actuaciones y propuestas de coordinación y organización intercentro que propicie un mayor desarrollo y elaboración del Plan de Trabajo y Centro.

c) - Desarrollo integrador del actual diseño curricular en sus respectivas áreas y ciclos para los planes Prioritarios y Preferentes.

d) - Elaboración de Núcleos Temáticos. Concreción y desarrollo de las fases de elaboración para los diversos ciclos y resolución de problemas metodológicos en su ejecución y desarrollo.

e) - Estrategias de respuesta al entorno concreto que abarquen desde la formulación de los diversos planes hasta la selección de Núcleos Temáticos y formulación de Centros de Interés.

f) - Formulación de estrategias y criterios de evaluación. Técnicas e instrumentos de autoevaluación y heteroevaluación. Indicadores de evaluación para esta modalidad educativa.

g) - Estrategias para la participación de las personas adultas en la planificación, desarrollo y evaluación del futuro Proyecto de Centro en sus tres apartados: Finalidades Educativas, Proyecto Curricular y Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 7.

Los Proyectos de Formación en Centros serán aprobados para un curso académico, debiendo cubrir un mínimo de 40 y un máximo de 70 horas. No obstante, si para el desarrollo del Proyecto se considerase necesaria una duración de dos cursos, el Coordinador/a podrá presentar, en la próxima convocatoria, un proyecto de continuidad del mismo.

Artículo 8.

8.1.- Podrán presentar Proyectos a esta convocatoria los profesores y profesoras de los Centros Docentes de Andalucía, excepto los de nivel universitario, sostenidos con fondos públicos.

8.2.- Los Proyectos de Formación en Centros podrán ser propuestos por el Claustro o mayoría de sus componentes o por diversos equipos de ciclo, departamentos o seminarios de un Centro. Para la elaboración del proyecto se podrá contar con el asesoramiento de los Centros de Profesores.

Artículo 9.

Los Coordinadores/as de los Proyectos de Formación en Centros que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I A de esta Orden y a la cual deberán adjuntar original y copia de la documentación siguiente:

a) - Proyecto que se va a realizar de acuerdo con lo fijado en el apartado 6.2 y el Anexo I B de esta Orden.

b) - Currículum personal de todos los profesores y profesoras participantes en el proyecto referido a las actividades de formación permanente en las que han participado, con indicación del curso académico en que tuvieron lugar las actividades y la entidad organizadora de las mismas.

c) - Acta del/los Claustro/os, o Equipo Docente en el caso de Educación de Personas Adultas, donde se refleje la aprobación del Proyecto.

d) - Acta de aprobación por el Consejo Escolar del Centro/s participante/s, o Consejo de Centro en el caso de Educación de Personas Adultas.

e) - Cuando el proyecto se refiera a la línea prioritaria de actuación establecida en el apartado 4.1. k), además del proyecto se acompañarán los informes de los Servicios de Inspección y Servicios de Apoyo Externo, o, en su caso, Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos, en aquellos casos en los que se haya previsto su participación junto con el Centro de Profesores

en el desarrollo del proyecto. En dichos informes se manifestará la forma de participación y su conformidad con la misma.

Artículo 10.

El plazo de presentación de Proyectos de Formación en Centros finalizará a los 60 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden.

Artículo 11.

11.1. La autorización de proyectos en ningún caso supondrá la alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle la actividad, ni aprobación de ningún régimen administrativo especial del profesorado para el desarrollo del mismo. Tampoco supondrá dicha autorización la modificación del horario escolar autorizado a través del procedimiento legal específico.

11.2. El profesorado participante en los Proyectos de Formación en Centros que sean aprobados se comprometerá por escrito a:

- a) - Aceptar el seguimiento establecido, a través de las disposiciones correspondientes, por la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.
- b) - Presentar en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda, una Memoria del Proyecto conforme al Anexo I C de esta Orden. Así mismo, deberá entregar una copia de los posibles materiales curriculares elaborados.

Artículo 12.

La selección de los Proyectos de Formación en Centros será realizada a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el apartado 2 de la Orden de 8 de junio de 1994 (BOJA de 30/6/94).

A estos efectos se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección.
- b) Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y Profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- c) Hasta tres Profesores o Profesoras designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, podrá solicitar informes de expertos y tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar, informar y proponer la selección de los proyectos presentados a la convocatoria según las líneas definitorias, requisitos y condiciones establecidas en los artículos 6 al 11 de esta Orden, y dentro del número máximo por provincia que se establezca. En el proceso de selección podrán realizarse entrevistas con los coordinadores/as y profesores/as de los proyectos.

b) Proponer la dotación económica de cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global asignada a la provincia y conforme a lo establecido en el artículo 13 de esta Orden.

c) La Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica podrá proponer a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa la suspensión de aquellos proyectos que durante el seguimiento se comprobare que su desarrollo no es satisfactorio.

Artículo 13.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la resolución de esta convocatoria serán los siguientes:

13.1. Para la selección de los Proyectos:

- a) Cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 5 al 11 de esta Orden.
- b) El rigor y la coherencia de sus estrategias de acción y su contribución a la mejora de la escuela como lugar de trabajo y ámbito de convivencia de la comunidad educativa; así como de la profesionalidad docente.
- c) Su capacidad para dar respuestas a las necesidades surgidas del análisis de la práctica docente para hacer posible la investigación y la mejora del funcionamiento de los equipos de profesores y profesoras.
- d) La adecuación entre los objetivos formulados y los recursos que se demandan, así como las posibilidades reales de ser llevados a la práctica.
- e) Serán considerados prioritarios aquellos proyectos que supongan:
 - la implicación del claustro completo de un centro o mayoría de los componentes del mismo.
 - el mayor número de profesores y profesoras, entre los que vayan a desarrollar el proyecto, que hayan participado en actividades de formación permanente organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia.
 - la continuidad en el centro de experiencias innovadoras.
 - una actuación integrada de los Equipos Directivos, los Servicios de Inspección Educativa, los Servicios de Apoyo Externo, o, en su caso, de los Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos, y los Centros de Profesores correspondientes.
 - la conexión con actividades de formación permanente del profesorado organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia durante el curso 94/95.

13.2. Para la asignación de ayuda económica a los Proyectos seleccionados, se tendrán en cuenta los aspectos referidos a:

Primero:

- a) - Calidad del proyecto.
- b) - Relación con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden y los criterios de selección expresados en el Apartado 13.1 de la misma.
- c) - Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el proyecto.
- d) - La adecuación a la cuantía económica global asignada y al número máximo de proyectos que se establezca para la provincia.
- e) - El número de profesores y profesoras que participe en el proyecto y la duración de éste.

Segundo:

- La asignación económica a los Proyectos de Formación en Centros no sobrepasará la cuantía de 500.000 pesetas por proyecto.

Artículo 14.

El procedimiento para la resolución de esta convocatoria será el siguiente:

14.1. Los Centros de Profesores remitirán los proyectos a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia junto con un informe técnico sobre los mismos.

14.2. La comisión establecida en el artículo 12 de esta Orden, a la vista de los informes de los Centros de Profesores, teniendo en cuenta los criterios de selección y dentro de la cantidad asignada a tal fin a la provincia, elaborará una propuesta de selección y asignación económica, en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del plazo previsto en el artículo 10 de la presente Orden.

14.3. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, antes del día 15 de septiembre de 1995, lo siguiente:

- a) - La relación de los proyectos propuestos para su aprobación, con su asignación económica, y en la que se haga constar:
 - Identificación del Centro.
 - Localidad donde se ubica.
 - Código del Centro.
 - Centro de Profesores del que dependen.
 - Nivel o niveles educativos de aplicación.

b) - La relación de los proyectos no propuestos con indicación de los motivos y haciendo constar los mismos aspectos de identificación que en la relación anterior.

c) - Un ejemplar de todos los proyectos presentados a la convocatoria, acompañado de un informe de cada uno de ellos según lo establecido en el artículo 12 de esta Orden.

14.4. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa visará el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de autorización establecidas en la presente Orden; así como la adecuación de la propuesta a la cuantía económica asignada para este fin a la provincia. Igualmente hará pública una resolución provisional de la convocatoria estableciendo un plazo de reclamaciones.

14.5. Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia dictará la resolución definitiva de esta convocatoria, a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, antes del 1 de febrero de 1996.

14.6. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; previa comunicación a esta Administración; conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.

Las ayudas derivadas de la resolución de la presente convocatoria serán imputadas a las partidas presupuestarias asignadas, a tal fin, a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

15.1. La Consejería de Educación y Ciencia asignará las ayudas económicas a los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que determine la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

15.2. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa comunicará a cada Delegación Provincial la cantidad económica global asignada previamente a cada provincia para la resolución de la convocatoria.

Asimismo comunicará el número máximo de proyectos de Formación en Centros a aprobar en cada provincia.

15.3. Las ayudas económicas asignadas a los Proyectos de Formación en Centros serán enviadas al Centro de Profesores correspondiente. Los Centros de Profesores, de acuerdo con lo establecido en cada proyecto, realizarán la gestión económica de los Proyectos de Formación en Centros autorizados, dando cuenta de dicha gestión a los Centros participantes en los mismos.

15.4. Los Centros de Profesores prestarán, en lo posible, el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Proyectos de Formación en Centros que se desarrollen en su ámbito de influencia y a lo largo del diseño, desarrollo y evaluación de dichos proyectos y facilitarán apoyos externos y recursos materiales básicos, sin perjuicio de la colaboración que se pueda establecer con otras instituciones y servicios.

II-PROYECTOS DE INNOVACION EDUCATIVA

Artículo 16.

16.1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de un máximo de 150 Proyectos de Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el curso escolar 1995/96.

16.2. Los Proyectos de Innovación Educativa se encuadran en lo establecido en el Art. 59.1 de la LOGSE y en el carácter abierto y flexible del currículum establecido en los Decretos de Enseñanza de Andalucía. En tal sentido constituyen una modalidad de actividad formativa que suponga la incorporación a la práctica educativa de innovaciones metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización, dentro del Proyecto Curricular de Centro, Ciclo, área o materia y definidas como tales con respecto al marco curricular establecido en Andalucía. Como iniciativa del Profesorado y por el carácter autónomo de su desarrollo es una modalidad de auto perfeccionamiento realizada, a su vez, en los mismos Centros docentes.

16.3.1. Los Proyectos de Innovación Educativa habrán de inscribirse dentro de los objetivos pedagógicos establecidos en la Ley 1/1990, 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 238, de 4 de octubre), en los Decretos de Enseñanzas de Andalucía, así como, en el caso de Educación de Personas Adultas, en la Ley 3/90 de 27 de marzo (BOJA de 6 de abril) y podrán estar referidos a aquellos aspectos que desarrollen de manera innovadora cualquiera de las líneas prioritarias y campos de actuación contemplados en el artículo 4 de la presente Orden.

16.3.2. En Educación de Personas Adultas, los Proyectos de Innovación Educativa serán seleccionados de forma preferente cuando se enmarquen en los campos temáticos siguientes:

- a) - Desarrollo de las tres áreas del actual diseño curricular e interrelación con los planes de actuación.
- b) - Profundización en el proceso cognitivo de las personas adultas.
- c) - Técnicas, métodos e instrumentos que favorezcan el "aprender a aprender" y "aprender a emprender".
- d) - Desarrollo social para una mejor participación comunitaria y sociocultural en el ámbito urbano y rural.
- e) - Actuación conjunta en el Plan de Centro y zona de la modalidad presencial y semipresencial.
- f) - Intervención educativa en distintos ámbitos que favorezca la incorporación de la mujer trabajadora; su formación y superación de desigualdades; así como su participación en la vida social y comunitaria.
- g) - Sobre el uso de los medios de comunicación social en la Educación Social en la Educación de Personas Adultas y su papel en el proceso de aprendizaje.
- h) - Acciones que favorezcan la interculturalidad en el ámbito de la Educación de Personas Adultas.
- i) - Actuación específica con grupos de jóvenes para la formación e inserción laboral.

16.3.3. Los proyectos que no supongan ya una innovación en el nuevo marco curricular no serán objeto de la presente convocatoria.

16.4. Los Proyectos de Innovación Educativa autorizados por la presente convocatoria habrán de implicar la elaboración de materiales curriculares que, una vez validados experimentalmente, puedan ser generalizables a otros contextos educativos.

Artículo 17.

17.1. Podrán presentar proyectos a esta Convocatoria los profesores y profesoras de los Centros Docentes de Andalucía, excepto los de nivel universitario, sostenidos con fondos públicos.

17.2. Cada profesor/a podrá participar en un solo Proyecto de Innovación Educativa.

17.3. Para presentar Proyectos de Innovación Educativa que se refieran al campo de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación es necesario que el Centro correspondiente esté dotado de materiales de estas tecnologías para su desarrollo o que haya sido autorizado, en convocatorias anteriores, a desarrollar proyectos en este campo.

17.4. Los Coordinadores/as de los proyectos que deseen tomar parte en esta Convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, por medio de instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II.A de esta Orden y a la que se unirá la siguiente documentación, de la que se presentará original y copia:

a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo II.B de esta Orden. El Proyecto contemplará los siguientes aspectos:

- Objetivos y ámbito de aplicación
- Conexión del Proyecto de Innovación con el Proyecto Curricular de Centro.
- Planificación de la elaboración del material curricular: características técnicas, recursos, temporalización.
- Planificación de la aplicación experimental del material: forma y criterios de validación, participantes...
- Evaluación del proceso y del material elaborado: criterios de evaluación, formas de llevarla a cabo.

b) Profesores y profesoras que se comprometen a llevar a cabo la actividad, detallándose el Número de Registro de Personal y/o Documento Nacional de Identidad, situación administrativa, centro de trabajo y localidad de cada uno de los mismos.

c) Currículum personal de todos los participantes en el proyecto, especificándose los Proyectos de Innovación Educativa, Seminarios Permanentes, Grupos de Trabajo y otras actividades de formación en las que han participado estos profesores y profesoras con indicación del curso académico en que tuvieron lugar y entidad organizadora de las mismas.

d) Presupuesto detallado del coste del proyecto, gastos asumidos por el Centro o financiados por otras vías y ayuda económica solicitada.

e) Acta de aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro e informe favorable del Claustro. Cuando se trate de Proyectos de Innovación presentados por varios Centros, habrá de adjuntarse idéntica documentación por parte de cada uno de los Centros implicados. A tal efecto, el proyecto deberá ser presentado a los respectivos Órganos Colegiados con una antelación mínima de 72 horas.

En el caso de los proyectos de Educación de Personas Adultas estos trámites serán realizados por el Consejo de Centro y el Equipo Docente del Centro, respectivamente, según Decreto 88/91 de 23 de abril.

17.5. Los Proyectos de Innovación presentados para la Aplicación Integrada de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en la enseñanza, deberán especificar además de lo indicado en el apartado 17.4., lo siguiente:

- a) Inventario pormenorizado de los materiales existentes en el Centro, necesarios para llevar a cabo el proyecto.
- b) Disponibilidad de un aula o local apropiado para la instalación del material informático o audiovisual, dimensiones, situación en el Centro y condiciones de seguridad del mismo.
- c) Especificación de cursos de perfeccionamiento en Informática y/o Medios y Recursos Audiovisuales realizados por el profesorado implicado, indicando contenidos, duración, entidad organizadora de los mismos y año en que se realizaron.
- d) Especificación de Proyectos de Innovación referidos a Nuevas Tecnologías, de la Información y la Comunicación que fueron autorizados al Centro en convocatorias anteriores.

Artículo 18.

18.1. Los Proyectos de Innovación Educativa serán aprobados para un curso académico. No obstante, si para el desarrollo del Proyecto se considerase necesaria una duración de dos cursos, el Coordinador/a podrá presentar, en la próxima convocatoria, un proyecto de continuidad del mismo.

18.2. Cuando, por cambio de destino, el coordinador del proyecto no pueda seguir realizando esta función, el Centro Educativo comunicará a la Delegación Provincial correspondiente el nombre del nuevo coordinador.

Artículo 19:

El plazo de presentación de solicitudes de Proyectos de Innovación Educativa finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 20.

20.1. La autorización de proyectos en ningún caso supondrá la alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle la actividad, ni aprobación de ningún régimen administrativo especial del profesorado para el desarrollo del mismo. Tampoco supondrá dicha aprobación la modificación del horario escolar autorizado a través del procedimiento legal específico.

No serán autorizados los proyectos cuya ejecución suponga contratación de monitores o expertos de apoyo o asesoramiento.

20.2. No se autorizarán proyectos que supongan alteración de las condiciones legalmente establecidas para la obtención de títulos académicos o profesionales a través de la modificación de las enseñanzas u otras condiciones académicas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 21.

21.1. Los profesores y profesoras participantes en los Proyectos de Innovación que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

a) Aceptar el seguimiento que se establezca, así como facilitar la documentación y las justificaciones económicas en los plazos que se fijen para tal fin.

b) Presentar copia de los materiales curriculares elaborados para la realización del proyecto en el Centro de Profesores que por su ubicación les corresponda, quedando a disposición de las Comisiones de Seguimiento correspondientes.

c) Dar la máxima información a los alumnos/as y padres sobre el proyecto.

d) Asistir a las actividades de perfeccionamiento que a través de los Centros de Profesores organice la Consejería de Educación y Ciencia a los efectos de esta convocatoria.

e) Colaborar con el Centro de Profesores correspondiente a su zona en las actividades que éste pudiera programar.

f) Velar por la correcta conservación y uso de los materiales de Nuevas Tecnologías.

21.2. Los coordinadores/as de los Proyectos de Innovación autorizados remitirán, antes del 30 de junio de 1.996, al Centro de Profesores al que pertenezca el Centro la Memoria Final del desarrollo del proyecto, durante el curso 1995/96, que incluirá, al menos:

- Relación de las actividades efectivamente realizadas.
- Informe sobre la utilización de los recursos económicos.
- Valoración de los resultados obtenidos.
- Conclusiones y sugerencias de modificación.
- Especificación del material elaborado y depositado en el Centro de Profesores.
- Relación de los profesores y profesoras incluidos en el proyecto que, en su caso, no hayan participado en el mismo.

21.3. Los Centros de Profesores remitirán las Memorias a las Delegaciones Provinciales correspondientes para su remisión por éstas a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

Artículo 22.

La selección y asignación económica de los proyectos presentados, será realizada a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el apartado 2 de la Orden de 8 de junio de 1994 (BOJA de 30/6/94).

A estos efectos se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- El Jefe del Servicio de Inspección.
- Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- Hasta tres Profesores o Profesoras designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, podrá solicitar informes de expertos y tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar e informar los proyectos presentados a la convocatoria con respecto al cumplimiento de los requisitos y condiciones de autorización establecidos en los artículos 16 al 21 de la presente Orden.

b) Elaborar una propuesta de selección de proyectos según los criterios establecidos en el artículo 23.1. de la presente Orden.

c) Proponer la dotación económica de cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global asignada a la provincia y conforme a los criterios establecidos en el artículo 23.2. de esta Orden, y dentro del número máximo por provincia que se establezca.

Artículo 23.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la resolución de esta convocatoria serán los siguientes:

23.1. Para la selección de los Proyectos:

a) Cumplimiento de los requisitos y condiciones de autorización establecidas en los artículos 16 al 21 de esta Orden.

b) Relación con algunas de las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.

c) Su rigor y coherencia, así como su posible contribución a la mejora en la calidad de la enseñanza.

d) Su capacidad para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y, especialmente, el funcionamiento de los equipos docentes de los Centros.

e) La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.

f) En el caso de proyectos que supongan de algún modo la continuidad de otros ya realizados en años anteriores, se tendrá en cuenta el informe efectuado sobre dichos proyectos por la comisión de seguimiento.

g) Las posibilidades reales de ser llevados a la práctica, en el caso de que un mismo Centro o equipo de profesores y profesoras presente varios proyectos.

h) Serán considerados prioritarios aquellos proyectos en los que los profesores y profesoras que van a desarrollarlos hayan participado en alguna actividad de formación permanente organizada por la Consejería de Educación y Ciencia.

i) No serán seleccionados, en ningún caso, aquellos proyectos que sean considerados como la continuación de otros informados negativamente al final del proceso de seguimiento de su realización.

j) En aquellos proyectos que supongan en buena medida la continuidad de experiencias innovadoras anteriores, se tendrá en cuenta el grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto en años anteriores. En su caso, se propondrá la incorporación a los Planes Anuales de Centro de las actividades que no supongan una innovación en el nuevo marco curricular y no sean ya objeto de la presente convocatoria.

23.2. Para la asignación de ayudas económicas a los Proyectos seleccionados se tendrán en cuenta los aspectos referidos a:

Primero:

- Calidad del proyecto.
- Relación con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el proyecto.
- Adecuación a la cuantía económica global asignada y al número máximo de proyectos que se establezca para la provincia.
- Informe positivo de la Comisión de Seguimiento en el caso de proyectos en los que participan profesores y profesoras con experiencias en Proyectos de Innovación Educativa de cursos anteriores.
- La conexión con actividades de formación permanente del profesorado organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia durante el curso 94/95.
- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de esta Orden.

Segundo:

- La asignación económica a los Proyectos de Innovación Educativa no sobrepasará la cuantía de 300.000 pesetas por proyecto.

Artículo 24.

El procedimiento para la resolución de esta convocatoria será el siguiente:

24.1. Los Centros de Profesores remitirán los proyectos a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia junto con un informe técnico sobre los mismos.

24.2. La comisión establecida en el artículo 22 de esta Orden, a la vista de los informes de los Centros de Profesores, teniendo en cuenta los criterios de selección y

dentro de la cantidad asignada a tal fin a la provincia, elaborará una propuesta de selección y asignación económica, en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del plazo previsto en el artículo 19 de la presente Orden.

24.3. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, lo siguiente:

- a) - La relación de los proyectos propuestos para su aprobación, con su asignación económica, y en la que se haga constar:
 - Identificación del Centro.
 - Localidad donde se ubica.
 - Código del Centro.
 - Centro de Profesores del que dependen.
 - Nivel o niveles educativos de aplicación.
- b) - La relación de los proyectos no propuestos con indicación de los motivos y haciendo constar los mismos aspectos de identificación que en la relación anterior.
- c) - Un ejemplar de todos los proyectos presentados a la convocatoria, acompañado de un informe de cada uno de ellos según lo establecido en el artículo 22 de esta Orden.

24.4. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa visará el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de autorización establecidas en la presente Orden, así como la adecuación de la propuesta a la cuantía económica asignada para este fin a la provincia. Igualmente hará pública una resolución provisional de la convocatoria estableciendo un plazo de reclamaciones.

24.5. Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia dictará la resolución definitiva de esta convocatoria, a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, antes del 1 de enero de 1996.

24.6. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Administración, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.

Las ayudas derivadas de la resolución de la presente convocatoria serán imputadas a las partidas presupuestarias asignadas, a tal fin, a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

25.1. La Consejería de Educación y Ciencia asignará las ayudas económicas a los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que determine la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

25.2. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa comunicará a cada Delegación Provincial la cantidad económica global asignada previamente a cada provincia para la resolución de la convocatoria.

Asimismo comunicará el número máximo de proyectos de Innovación Educativa a aprobar en cada provincia.

25.3. Los Centros de Profesores prestarán, en lo posible, el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Proyectos de Innovación Educativa que se desarrollen en su ámbito de influencia y a lo largo del diseño, desarrollo y evaluación de dichos proyectos facilitarán apoyos externos y recursos materiales básicos sin perjuicio de la colaboración que se pueda establecer con otras instituciones y servicios.

25.4. A los Centros de Profesores que corresponda será enviado el 10% de la ayuda económica adjudicada a cada proyecto de Innovación Educativa, para atender los gastos derivados del seguimiento de los mismos.

D. SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN

Artículo 26.

A) El seguimiento de los Proyectos de Formación en Centros y de los Proyectos de Innovación Educativa se realizará por los Centros de Profesores, según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

Para atender los gastos derivados de dicho seguimiento los Centros de Profesores dispondrán del 10% de la cuantía de las ayudas económicas asignadas a cada proyecto.

B) En el caso de proyectos referidos a la Educación de Personas Adultas se tendrá presente el Decreto 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y evaluación de los Centros para la Educación de Adultos.

C) La continuidad del desarrollo de Proyectos de Innovación Educativa y Proyectos de Formación en Centros, durante el curso 1996/97, requerirá el preceptivo informe positivo de seguimiento. Dichos informes serán conocidos por la correspondiente Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica y posteriormente remitidos a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

D) Las Delegaciones Provinciales y los Centros de Profesores adoptarán las medidas oportunas para la difusión, en sus respectivos ámbitos de actuación, de aquellos proyectos y materiales elaborados de mayor calidad y que se considere que han supuesto una aportación importante, para su conocimiento por el resto del profesorado. Dicha difusión podrá ponerse en marcha a partir del mes de septiembre de 1.996.

E) La Consejería de Educación y Ciencia se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados en las Memorias de esta convocatoria. En el caso de que la Consejería de Educación y Ciencia no publique el trabajo, la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa podrá autorizar al autor a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial del trabajo. Asimismo, y en las mismas condiciones, la Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho de publicar las Memorias anuales de progreso.

E.- CERTIFICACIONES

Artículo 27.

Las certificaciones referidas a la asistencia y participación en Proyectos de Formación en Centros y Proyectos de Innovación Educativa se harán por los Centros de Profesores de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1993, sobre registro y certificación de actividades de formación permanente del profesorado y en función del seguimiento realizado.

Solamente se certificará la participación continuada a lo largo del desarrollo de los proyectos y una vez finalizados éstos.

A efectos de justificación de actividades de formación a realizar en el curso 1995/96, la validez máxima de horas para cada una de ellas por cada curso escolar será la siguiente:

- Proyectos de Formación en Centros, 70 horas.
- Proyectos de Innovación Educativa, 60 horas.

F.- DISPOSICIONES FINALES.

Primera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda

Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos y Centros de Profesores de la provincia.

Tercera

Se faculta a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 19 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O I A Orden de de de 1.995

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS (MODELO DE SOLICITUD)

D./D^a _____
con D.N.I. _____, N.R.P. _____
y situación administrativa de _____
con destino en el Centro _____
Código del Centro: _____
de la localidad de _____ Provincia de _____
calle _____ N^o _____
Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador/a del proyecto que se acompaña.

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

TÍTULO DEL PROYECTO: _____
 CAMPO DE ACTUACIÓN EN QUE PARTICIPA: _____
 CENTRO: _____
 NIVEL (1): _____ PROVINCIA: _____
 MODALIDAD (2) _____
 NÚMERO DE Profesores y Profesoras EN EL CENTRO: _____
 CENTRO DE PROFESORES AL QUE ESTA ADSCRITO: _____
 Resumen de los objetivos: _____

Se compromete a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

a _____ de _____ de 1.995

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.

- (1) Educación Infantil, Educación Primaria, Educación de Personas Adultas, Educación Secundaria...
- (2) Público, Concertado.

ANEXO I.B Orden de _____ de _____ de 1.995

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS (ESQUEMA DE PROYECTO)

1.- TÍTULO DEL PROYECTO: _____
 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROYECTO: _____
 CENTRO(S) Y MODALIDAD DE CENTRO: _____

LOCALIDAD: _____ CALLE/PLAZA: _____
 N° _____ TFNO.: _____

3.- EQUIPO DE Profesores y Profesoras (Datos de cada uno de los participantes):

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
 CENTRO DE DESTINO: _____
 D.N.I.: _____ N° R.P.: _____
 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: _____
 PUESTO: _____

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- Aspectos y orientación del Proyecto.
- Análisis de la realidad del Centro.
- Necesidades de formación.
- Recursos personales y materiales necesarios y disponibles.
- Presupuesto económico y ayuda solicitada.

5.- DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO:

- Actividades que se van a realizar
 - Asistencia a cursos.
 - Jornadas de encuentro.
 - Visitas pedagógicas.
 - Grupos de trabajo, Seminarios Permanentes,...

ANEXO I.C Orden de _____ de _____ de 1.995

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS (GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL)

1.- Ámbito y contexto de aplicación del proyecto:

- Características del Centro y de la Comunidad Educativa.
- Desarrollo temporal del proyecto y fases del mismo.

2.- Participantes en el proyecto:

- Profesorado del Centro: incidencias y variaciones.
- Agentes externos:
 - Inspección Educativa.
 - Centro de Profesores.
 - Otros Servicios de Apoyo Externo.
 - Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos.

3.- Actividades de formación realizadas con especificación del lugar, horas de duración, entidad organizadora de las mismas, así como un análisis de la incidencia de las mismas.

- 4.- Análisis razonado de los logros alcanzados respecto de los objetivos planteados en el proyecto.
- 5.- Adaptaciones realizadas a lo largo del desarrollo del proyecto.
- 6.- Evaluación del proyecto. Conclusiones y valoración global.
- 7.- Materiales curriculares elaborados.

ANEXO II.A Orden de _____ de _____ de 1.995

PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA (MODELO DE SOLICITUD)

D./Dª _____
 con D.N.I. _____ N.R.P. _____
 y situación administrativa de _____
 con destino en el Centro _____
 Código del Centro: _____ Provincia de _____
 de la localidad de _____ calle _____ N° _____
 Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador/a del proyecto que se acompaña.

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

TÍTULO DEL PROYECTO: _____
 CAMPO DE ACTUACIÓN EN QUE PARTICIPA: _____
 CENTRO(S): _____
 NIVEL (1): _____ PROVINCIA: _____
 MODALIDAD (2) _____
 RESUMEN DE LOS OBJETIVOS: _____

Se compromete a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

a _____ de _____ de 1.995

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.

- (1) Educación Infantil, Educación Primaria, Educación de Personas Adultas, Educación Secundaria...
- (2) Público, Concertado.

ANEXO II.B Orden de _____ de _____ de 1.995

PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA (ESQUEMA DE PROYECTO)

1. Título: _____
 2. Ámbito de aplicación del proyecto:
 Centro(s): _____
 Modalidad: _____ Nivel _____
 de la localidad: _____
 Provincia: _____ Calle: _____ n° _____
 Tfno _____ en el que afectaría a los cursos _____

con un total de _____ alumnos/as y sería llevado a efecto por los siguientes profesores y profesoras:

(Apellidos, Nombre, D.N.I., N.R.P., Situación Administrativa...)
 (Repetir el modelo y cumplimentarlo para cada uno de los Centros participantes).

3. Descripción del proyecto:

- Objetivos de la actividad proyectada, Delimitar claramente lo que se va a realizar, ensayar, etc. y definir de manera precisa su finalidad.
- Metodología a seguir y técnicas a utilizar.
- Programación detallada del proyecto: duración, fases, contenidos secuencias, con indicación de horas presenciales de trabajo, en equipo, de los miembros del grupo.
- Planificación de la elaboración del material curricular: características técnicas, recursos, temporalización...
- Planificación de la aplicación experimental del material: forma de validación, participantes, validación...
- Evaluación prevista del proceso y del material elaborado: criterios de evaluación, formas de llevarlo a cabo...
- En el caso de participantes de varios Centros, especificar los mecanismos establecidos para la coordinación, intercambios de información, puesta en común y evaluación conjunta.

4. Recursos.

- a) Humanos, distintos de los profesores/as y alumnos/as incluidos en el proyecto.
- b) Financiación prevista en colaboración con otros organismos públicos y privados.
- c) Material necesario especificando el disponible y el no disponible.
- d) Asesoramiento técnico necesario especificando el disponible y el no disponible.
- e) Presupuesto detallado.
- f) Ayuda económica que se solicita.

5. Observaciones.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 440/95, interpuesto por don Ricardo Belmonte Belmonte y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Ricardo Belmonte Belmonte y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 440/95, Sección I, contra la certificación de acto presunto dictada por el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 1995, considerando desestimada la petición formulada por don Ricardo Belmonte Belmonte y otros con fecha 26 de septiembre de 1994 para resolver el Consorcio Forestal de la finca «Valdegrillos», sita en el término municipal de Córdoba y solicitud de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento contractual. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 440/95, sección I.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la Publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de abril de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 441/95, interpuesto por doña Margarita de la Torre Arribas y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Margarita de la Torre Arribas y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 441/95, Sección I, contra la certificación de acto presunto dictada por el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 1995, considerando desestimada la petición formulada por doña Mar-

garita de la Torre Arribas y otros con fecha 26 de septiembre de 1994 para resolver el Consorcio Forestal de la finca «Las Albertillas», sita en el término municipal de Córdoba y solicitud de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento contractual. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 441/95, sección I.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la Publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de abril de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 442/95, interpuesto por doña Ana María Fernández de Hinestrosa y Rico y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Ana María Fernández de Hinestrosa y Rico y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 442/95, Sección I, contra la certificación de acto presunto dictada por el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 1995, considerando desestimada la petición formulada por doña Ana María Fernández de Hinestrosa y Rico y otros con fecha 26 de septiembre de 1994 para resolver el Consorcio Forestal de la finca «Santa Ana», sita en el término municipal de Córdoba y solicitud de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento contractual. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 442/95, sección I.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la Publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de abril de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 444/95, interpuesto por don Pedro Nieto Nevado y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.